



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO TERCER TRIMESTRE 2022

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

La intervención municipal del ayuntamiento de Almassora es la que emite el presente informe de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2022 (Resolución de 17 de noviembre de 2021 de Alcaldía 3057/2021):

1. Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2021.
2. Liquidaciones tributarias.
3. Registro contable de facturas y morosidad.
4. Subvenciones recibidas
5. Personal

En particular, en esta actuación se ha realizado sobre dos áreas: personal y liquidaciones tributarias.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El día 28 de agosto se comunicó el trámite de alegaciones por el plazo de 15 días. Transcurrido el plazo y antes de emitir el informe provisional se ha presentado una alegación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

La gestión del personal está atribuida al departamento de Recursos Humanos. La competencia en materia de personal corresponde a la Alcaldía con carácter general. Si bien, ha delegado en la Junta de Gobierno: "Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques".

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios para la Retribución del Complemento de Productividad por Objetivos, que fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP de fecha 16 de mayo de 2015. La aprobación del citado reglamento devino definitiva, publicándose en el BOP nº 79 de 27 de junio de 2015.

La Sindicatura de Cuentas realizó un informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Almassora en 2015 en el que se puso de manifiesto una serie de incumplimientos y recomendaciones. https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/9/fileAlmassora_C.pdf

El ayuntamiento no cuenta con organigrama aprobado. No obstante, presta los servicios establecidos por la LBRL y para ello cuenta con un número medio de empleados de 142

Las obligaciones reconocidas del capítulo I del estado de ejecución del presupuesto de 2021 asciende a 9.463.013,78 €, lo que representa casi el 36% del presupuesto municipal.

Número de empleados. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexo.

Durante el ejercicio

Funcionarios.....147,83

Por sexo:

-Hombres.....77,58

-Mujeres.....70,25

Por categoría

-A1.....18,58

-A2.....16,25

-B.....4,91

-C1.....60,83

-C2.....36

-E.....11,25

Complemento de productividad:

Ejercicio	Crédito inicial	Crédito Def.	Obligación Reconoc.
2019	465.000	465.000,00	269.173,17
2020	502.000	502.000,00	251.206,90
2021	582.000	513.018,37	135.605,89

El último plan de inspección de tributos del Ayuntamiento de Almassora se aprobó el 12/12/2018 mediante la resolución de Alcaldía 2018/3623 estando vigente hasta el 2020.



Ajuntament d'Almassora
 Plaça de Pere Cornell, 1
 12550 Almassora
 Tel. 964 560 001
 Fax 964 563 051
www.almassora.es
 CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

Descripción de principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.
 Según los datos de la liquidación de 2021 sobre unos derechos liquidados de 24.752.395,20 €:

-Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.....	6.408.711,35
-Participación en los Tributos del Estado.....	5.474.163,01
-Prestamos recibidos a lp	3.322.053,79
-Impuesto de vehículos de tracción mecánica.....	1.669.109,09
-Tasa de recogida de RSU.....	1.595.208,10
-Impuesto Actividades Económicas.....	1.430.871,35
-Impuesto Incremento Valor de los Terrenos nat. Urb.....	1.765.671,55

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

a) **Objetivo:** La actuación tiene naturaleza de control permanente planificado al recogerse en el Plan Anual de Control Financiero de 2022. Por tanto, se realizará el presente control financiero permanente con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la organización de personal y la gestión del complemento de productividad incluyendo una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión. Por otra parte, se recoge una segunda actuación que afecta al área de gestión tributaria en la que se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de inspección tributaria y el análisis de sistemas de los procedimientos telemáticos disponibles en la sede electrónica. En particular se recogen los siguientes objetivos:

- a) Análisis de la estructura organizativa.
- b) Gestión de la concesión de productividades.
- c) Verificación de una muestra de nóminas.
- d) Análisis de las actuaciones de inspección
- e) Verificación de trámites de liquidación de gestión tributaria en la sede electrónica.

El alcance de dicha actuación comprende:

- En Materia de personal la gestión de personal del ejercicio 2021.
- En materia de liquidaciones tributarias a las actuaciones de inspección llevadas a cabo en el ejercicio 2021 y a los trámites de liquidación tributaria recogidos en la sede electrónica.

b) VALORACIÓN GLOBAL

- a) Área de personal. Favorable con deficiencias. No se dispone de una organización administrativa estructurada. La gestión de productividades además de contravenir en algunos casos la normativa aplicable no responde su fijación al cumplimiento de una planificación estratégica.
- b) Área de gestión tributaria. Favorable con deficiencias. La principal deficiencia es que no se dispone de Plan de Inspección y ésta no se ha realizado en el período analizado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

A) CONCLUSIONES

- a) De las incidencias señaladas por la Sindicatura de Cuentas en su informe de fiscalización del control interno 2015 del Ayuntamiento de Almassora en relación al área de Personal, se han corregido tres de las cuatro incidencias quedando pendiente la clasificación de los puestos de trabajo en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables. Se incumple la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación al proceso de análisis y clasificación de la relación de puestos de trabajo.
- b) La normativa actual exige para la aprobación de la RPT la realización de un análisis de los puestos de trabajo. Este trabajo no se ha realizado respecto a la RPT que está en vigor. Si se ha hecho respecto a la RPT que se está tramitando a futuro. Además la adscripción orgánica se realiza sin tener una estructura administrativa. Por otra parte la ausencia de estructura organizativa con departamentos y jefes da lugar al incumplimiento de los artículos 172 del ROF lo que determina que determinados expedientes no incorporen el informe preceptivo. La recepción de las obras, servicios y suministros que no requieren de comprobación material de la inversión exigen de una certificación de conformidad suscrita por el jefe de la dependencia.
- c) Los objetivos que se establecen en Plan de Objetivos y resto determinados por el pleno no se determinan en base a un proceso previo de planificación estratégica.
- d) El resto de criterios fijados por Pleno son muy numerosos lo que genera una burocracia elevada en la gestión de personal generando una excesiva tramitación de variaciones de nóminas, cuando gran parte de dichos criterios se deberían recoger en la valoración del puesto de trabajo.
- e) Las cantidades recogidas en la nómina (meses de febrero de 2021 y 2022) son correctas y acordes con lo previamente aprobado. No se han detectado errores.
- f) El ayuntamiento no cuenta con plan de inspección para el ejercicio 2021. Por tanto, no se han llevado actuaciones inspectoras en materia de tributos lo que supone una deficiencia muy importante que debe ser corregida cuanto antes.

- g) Los servicios de Deportes y Juventud no disponen de los trámites en sede para la autoliquidación de sus tributos, con incumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

B) RECOMENDACIONES

- a) Crear una estructura organizativa con dependencias, aprobando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo cumpliendo lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- b) Revisar los criterios de productividad, adecuándolos al RD 861/86, simplificándolos y ligándolos a objetivos que se determinen en un proceso de planificación
- c) Aprobación de un plan de inspección.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

II RESULTADOS DEL TRABAJO

Área de personal.

A. Cumplimiento de las incidencias señaladas en el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el control interno del Ayuntamiento de Almassora 2015.

- a) El referido informe recogía como incidencia que no existía una clasificación de puestos de trabajo, y que esta se hubiera realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Se ha comprobado que sí que existe una clasificación de puestos de trabajo, pero ésta no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Por tanto, se mantiene el incumplimiento en este punto.

- b) El resto de incidencias que se recogían en el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el área de Personal se cumplen:
 - a. Las provisiones de puestos de trabajo por cambios de departamento se realizan mediante convocatoria pública, por lo que se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.
 - b. Existe un acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario, ni un convenio para el personal laboral.
 - c. La oferta de empleo público incluye todas las plazas vacantes.

<https://www.almassora.es/es/articulos/el-ayuntamiento-de-almassora-ratifica-el-acuerdo-de-personal-con-el-compromiso-de-incrementar-la-plantilla-de-la-policia-local>

B. Cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la estructura organizativa del personal.

- a) En relación a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Almassora se ha constado que no se ha llevado a cabo un análisis de dichos puestos. Por lo que se incumple art. 38 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana. No obstante, se ha realizado la contratación externa de su análisis para la nueva RPT.
- b) Se ha realizado una clasificación de los puestos de trabajo, con la creación de cada puesto, por lo que se cumple con recogido en el art.42 de la Ley 4/2021 FPV.
- c) Se ha aprobado la RPT, si bien está no contiene todos los elementos recogidos en el artículos 48 de la Ley 4/2021 FPV. Al no disponer de una estructura organizativa no se realiza la adscripción orgánica del puesto. Las funciones se definen en la clasificación del puesto, pero no se recogen en la RPT.
- d) La ausencia de estructura organizativa afecta al cumplimiento de otras normas como son:

-Art. 170 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

-Art. 172 ROF... en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio.

- Art. 205 ROF.

- Art. 20.4 RD 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

*** Alegaciones:**

Por parte de la Adjunta de Sección de RRHH se formula la siguiente Alegación:

En el año 2018 se realizó la contratación a la empresa ACONSELA S.L. para la valoración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento por factores, dicho trabajo se entregó en fecha 4 de marzo de 2019. A partir de entonces se ha trabajado en la implantación de una organización municipal mediante un organigrama que por un total de 3 veces se ha llevado a la Mesa General de Negociación sin haber alcanzado un acuerdo hasta la fecha.

En fecha 2 de septiembre de 2022 se ha contratado con la empresa ACONSELA S.L. la valoración de puestos de trabajo del ejercicio 2022, en dicho trabajo se ha incluido el estudio de los criterios de productividad aprobados en fecha 11 de mayo de 2015 por el pleno municipal, para analizar si procede su inclusión en el complemento específico.

En el documento RPT aprobado por el pleno en los ejercicios objeto de fiscalización se contiene una columna correspondiente al área de adscripción de los puestos de trabajo. En consecuencia la corporación está trabajando para la aprobación de una relación de puestos de trabajo que incorpore las fichas de puesto y la valoración del complemento específico por factores.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

CONTESTACION A LA ALEGACIÓN:

La alegación formulada reafirma la deficiencia señala puesto que confirma que se está trabajando en el documento de RPT, sin que hasta la fecha se dé cumplimiento a los requerimientos recogidos anteriormente. Por lo que se mantiene el contenido del informe.

C. Procedimientos de asignación de productividades

- a) Hay un total de 12 criterios de asignación de productividades establecidos por el Pleno además del Plan de Objetivos establecido mediante ordenanza. La gran mayoría de productividades establecidas tienen su origen en la ausencia de una estructura administrativa organizada en departamentos. La gestión de dichas productividades genera una burocracia considerable que resta capacidad de gestión al departamento de Recursos Humanos, así como de las personas beneficiarias.
- b) Si bien el ayuntamiento cuenta con Planes Estratégicos (Subvenciones y DUSI), la asignación de productividades para el cumplimiento de objetivos no se determinan en base a una planificación estratégica previa.
- c) Se establecen los siguientes criterios de productividad con incumplimiento del RD 861/86:
 - Productividad por servicio de motocicleta o bicicleta. Se recoge como justificación el componente de peligrosidad que se debe valorar en el complemento específico (art. 4 RD 861/6)
 - Productividad por desempeño de puesto de superior categoría. No se recoge en su regulación la acreditación de la realización de las funciones encomendadas así como las previas asignadas.
 - Productividad por desempeño de puesto de responsable del grupo de guardia del SMML. Se recoge como justificación el componente de responsabilidad que se debe valorar en el complemento de destino (art. 3 RD /861/86).

- Productividad por desempeño de puestos de trabajo incorporado a un sistema de turnos. Se recoge como justificación el componente de turnicidad cuando se debe valorar como dedicación en el complemento específico (art. 4 RD 861/86).
- Productividad por refuerzo en el SIAC. Se recoge como justificación el componente de dificultad cuando se debería valorar en el complemento específico (art. 4 RD 861/86).
- Productividad por especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa. Se asigna sin la fijación previa del objetivo, por lo que se incumple el art. 5.2 del RD 861/86.
- Productividad por participación en el sistema de cambio de turnos en la policía local. Se recoge como justificante el componente de cambios de turno cuando se debería valorar como dedicación en el complemento específico (art. 4 RD 861/86)

*** Alegaciones:**

- No existe legalmente prevista una parte variable del complemento específico.
- La utilización del complemento del específico en vez del complemento de productividad supone la quiebra de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- En el supuesto de productividad por desempeño con carácter temporal de funciones de puesto superior al propio que desempeña, las funciones se asignan verbalmente.
- La productividad sobre el grupo de guardia del SML no es operativo su inclusión en el complemento específico.
- Productividad por refuerzo en el SIAC. Considera que su valoración en el complemento específico supondría un coste importante e iría en contra del artículo 3 de la Ley 40/2015.
- Productividad por especial rendimiento. En el supuesto que no se hubiera programado, en la justificación de la misma una vez realizada se especificará la actividad realizada.
- Productividad por desempeño de puesto de trabajo incorporado al sistema de turnos. Al no poder ser regulado



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

su componente variable en el complemento específico se regula como complemento de productividad.

- Productividad por participación en el sistema de cambio de turnos de la policía local. No es una productividad por realización del trabajo a turnos.

CONTESTACION A LA ALEGACIÓN:

Los artículos 3 y 4 del RD 861/86 regulan los complementos específicos y de destino. Y en dicha regulación se recogen los componentes que pueden ser objeto de valoración de los puestos de trabajo. Por tanto, no pueden ser objeto de valoración dentro del complemento de productividad estos componentes y si en cambio los que recoge el artículo 5.1, especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con la que el funcionarios desempeña su puesto.

El artículo 3 de la Ley 40/2015 de uno de octubre recoge un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El cumplimiento de dicho principio general no implica la derogación del resto de disposiciones. Las normas particulares prevalecen sobre la norma general. Por otra parte, la Adjunta de Sección manifiesta en la propia alegación que "Además de lo anterior, se comparte el criterio de que la cantidad de supuestos de productividad incluidos en el acuerdo plenario, dan lugar a una gran cantidad de variaciones que hay que resolver y que afectan a la nómina y que supone que, en el caso de que el departamento de recursos humanos no cuente con personal suficiente, se resienta la eficacia en la resolución de estos y otras expedientes del departamento" lo que viene a decir que el actual sistema de productividades incumple el artículo 3 de la Ley 40/2015 al configurarlo como un sistema ineficiente. Por tanto, el cumplimiento de los artículos 3 y 4 del RD 861/86 entra en contradicción con el artículo 3 de la Ley 40/2015 RJSP, sino todo lo contrario, su incumplimiento en esta caso determina un sistema ineficaz contrario a los principio de eficiencia.

El complemento específico no recoge una retribución variable. Son variables las gratificaciones. Los complementos específico y de destino valoran componentes del puesto. Por tanto si:

- *Se valora la peligrosidad por la utilización de motocicleta o bicicleta, se hace en relación a los puestos que requieren dicha condición, lo*

mismo que si se utiliza cualquier otro vehículo municipal, por tanto es una condición del puesto y no de su desempeño.

- *Se valora el componente de responsabilidad del grupo de guardia del SMML, se trata de una condición del puesto que se debe valorar en el complemento de destino.*
- *Se valora la dificultad (SIAC) es un componente del complemento específico y no se puede utilizar para valorar el desempeño de la productividad.*
- *Se valora la dedicación por que el puesto lleva implícito el sistema de turnos, lo que implica que dichos turnos se puedan alterar, se trata de una condición del puesto que se debe valorar en el complemento específico.*

En resumen, el sistema de retribución del complemento de productividad en los puntos señalados en el informe incumple la normativa y no responden a los principios de economía, eficacia y eficiencia tal y como viene a recoger la Adjunta de Sección en el propio informe. Por lo que se desestiman las alegaciones formuladas.

D. Comprobacion de una nómina mensual.

Se han seleccionado las nóminas de febrero de 2021 y la de febrero de 2022. No se han detectado incidencias.

Área de inspección tributaria y autoliquidaciones en la sede electrónica.

A. Análisis de la inspección tributaria municipal. Procedimientos y resultados

Se ha comprobado la inexistencia en el ejercicio 2021 de plan de inspección. El último plan se aprobó en 2018 y abarcaba hasta 2020. Por tanto, en el ejercicio 2021 no se han llevado a cabo actuaciones de inspección.

El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones. La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones. La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/INTCOFI

Esta deficiencia, es muy importante puesto posibilita el fraude de los obligados tributarios en detrimento de los que cumplen con sus obligaciones.

B. Verificación de la existencia de trámites electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora que permitan al ciudadano autoliquidar sus tributos.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Se ha verificado si da cumplimiento a esta disposición en las autoliquidaciones que deben realizar los contribuyentes de Almassora.

Se ha comprobado, en relación a las autoliquidaciones del servicio de deportes que el duplicado de recibos e inscripción o renovación de abono al SEM requiere de trámite presencial.

En el caso de servicios de juventud se ha comprobado que la matriculación en cursos trimestrales así como el bus de la UJI no dispone de trámite electrónico en la sede.

El resto de autoliquidaciones están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.

El interventor

Francisco Javier de Miguel Astorga